

**UNIVERSIDAD ESPECIAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO**

ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 19 OCT. 2026.

“Por el cual se adopta la Política Institucional de Egresados de la Universidad Especial del Ministerio Público”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PROVISIONAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 12 transitorio de la Ley 2553 de 2025 y el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce a las universidades el derecho a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, autonomía que comprende la facultad de definir sus propios referentes pedagógicos, curriculares y de gobierno institucional.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla esa autonomía y reconoce a las universidades, entre otras facultades, la de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, así como la de darse y modificar sus estatutos y reglamentos internos.

Que el artículo 6 de la Ley 2553 de 2025 define al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, y su artículo 7, numeral 1, le atribuye la formulación, a propuesta del rector, de las políticas generales, los planes y los programas institucionales.

Que el artículo 12 transitorio de la Ley 2553 de 2025 establece que el Consejo Superior Universitario Provisional contará con las facultades para definir y adoptar la organización administrativa, jurídica, contractual, económica y presupuestal de la Universidad y, en general, con las atribuciones necesarias para su puesta en marcha.

Que el artículo 3 de la Ley 2553 de 2025 dispone que la Universidad Especial del Ministerio Público se regirá por las disposiciones especiales contenidas en dicha ley y, en lo no previsto en ella, por las normas aplicables a las universidades estatales u oficiales, especialmente las establecidas en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones concordantes.

Que el numeral 4 de las condiciones de calidad de carácter institucional del artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 exige la existencia de un programa de egresados que realice seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales, involucre la experiencia del egresado en la vida universitaria y contribuya a hacer efectivo el aprendizaje a lo largo de la vida.

Que el Decreto 1075 de 2015 dispone que las instituciones deberán demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de sus egresados, así como establecer mecanismos de aprendizaje a lo largo de la vida que incorporen su experiencia en la dinámica institucional.

Que el Estatuto General, adoptado mediante el Acuerdo Superior No. 001 de 16 de julio de 2026, define las calidades de egresado y graduado y reconocen el vínculo permanente de los y las egresados con la Universidad. A su vez, ordena adoptar e implementar una política institucional de egresados; establecer un sistema de seguimiento a egresados; promover la participación de los egresados en la vida institucional; apoyar sus asociaciones y redes; reconocer sus aportes, y ofrecer programas de actualización y educación continua.

Que el artículo 70 del Estatuto General asigna a la Dirección de Bienestar Universitario funciones de seguimiento y relacionamiento con egresados, administración de la información institucional, acompañamiento profesional, promoción de redes, educación continua y generación de información para el mejoramiento institucional.

Que se requiere adoptar un marco institucional que oriente el seguimiento a los egresados, la utilización de sus resultados, su participación en la vida universitaria y su aprendizaje a lo largo de la vida, de manera articulada con el Proyecto Educativo Institucional y el sistema interno de aseguramiento de la calidad.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 001 de 16 de julio de 2026 el Consejo Superior Universitario Provisional adoptó el Estatuto General de la Universidad, cuyo artículo 34 asigna al Rector la función de formular y presentar al Consejo Superior las políticas institucionales, y cuyo artículo 18 faculta al Consejo Superior Universitario para formular, a propuesta del Rector, las políticas generales de la Universidad, en

ejercicio de las cuales la Rectoría formuló y presentó a consideración de este Consejo el proyecto de Política que se adopta mediante el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. *Adopción.* Adóptese la Política Institucional de Egresados de la Universidad Especial del Ministerio Público, contenida en el documento anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte integral de este. La Política que mediante este Acuerdo se adopta constituye, asimismo, el Programa de Egresados de la Universidad para efectos del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y de las demás disposiciones que regulan esta condición institucional de calidad.

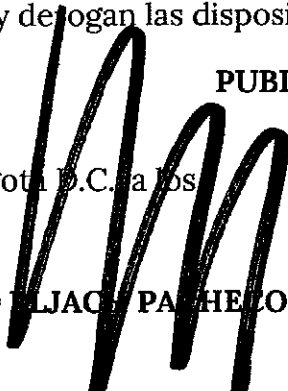
Artículo 2. *Desarrollo e implementación.* Facúltase al Rector o Rectora de la Universidad Especial del Ministerio Público para expedir los actos y demás disposiciones que resulten necesarios para el desarrollo, implementación, ejecución, seguimiento y aplicación del presente Acuerdo y del instrumento que mediante este se adopta, de conformidad con la normatividad vigente y las competencias de las dependencias de la Universidad.

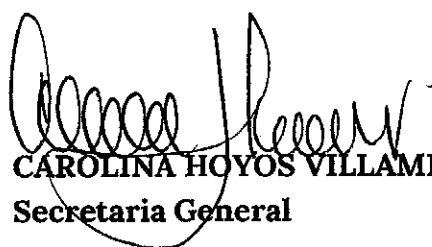
Artículo 3. *Publicidad.* La Universidad publicará el presente Acuerdo y su anexo en la página web institucional.

Artículo 4. *Vigencia.* El presente acuerdo y su anexo rigen a partir de la fecha de su publicación y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

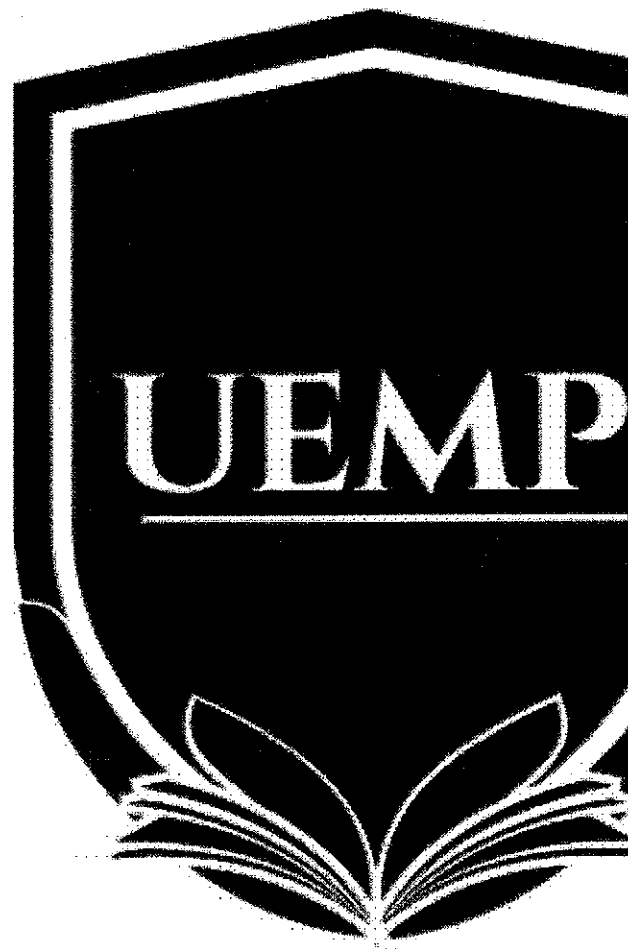
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los


GREGORIO ELÍAS PACHECO
Presidente


CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria General

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EGRESADOS



Aprobada mediante
Acuerdo Superior No. 023 de 19 OCT. 2026

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	6
I. NATURALEZA.....	6
II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	6
III. ALCANCE DE LA POLÍTICA	7
IV. MARCO NORMATIVO.....	7
V. MARCO CONCEPTUAL	7
VI. PRINCIPIOS	8
VII. COMPONENTES ESTRATÉGICOS.....	9
VIII. INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN	11
IX. GOBERNANZA.....	12
X. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	14
XI. RECURSOS E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA.....	14
XII. REVISIÓN	14

INTRODUCCIÓN

La Política Institucional de Egresados de la Universidad Especial del Ministerio Público establece los lineamientos que guían la relación con quienes culminen sus programas académicos y constituye, a su vez, el Programa de Egresados de la Universidad.

La relación con las y los egresados y graduados se concibe como permanente y bidireccional. La Universidad promoverá mecanismos de seguimiento, actualización, participación y relacionamiento que permitan conocer sus trayectorias académicas y profesionales, identificar necesidades y recoger información relevante para la toma de decisiones institucionales.

La experiencia de las personas egresadas y los resultados de su seguimiento servirán como insumo para valorar la pertinencia de la formación, fortalecer los procesos de autoevaluación y mejoramiento, orientar la oferta de aprendizaje a lo largo de la vida y favorecer su participación en las actividades académicas, investigativas, de extensión, innovación y proyección social de la Universidad.

I. NATURALEZA

La presente Política constituye el marco institucional que orienta la relación de la Universidad con las personas egresadas y, a su vez, el Programa de Egresados de la Universidad para efectos de las normas aplicables a las condiciones institucionales de calidad. Sus componentes estratégicos, mecanismos de seguimiento, responsabilidades, instrumentos de implementación y mecanismos de evaluación desarrollan de manera integral dicho Programa.

II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Fortalecer la relación permanente entre la Universidad y sus personas egresadas mediante un Sistema de Seguimiento a Egresados que produzca información útil para el mejoramiento institucional, mecanismos efectivos de aprendizaje a lo largo de la vida y espacios de participación que incorporen la experiencia de las y los egresados en la dinámica universitaria.

Son objetivos específicos de la Política:

1. Consolidar mecanismos institucionales de vinculación, comunicación y participación dirigidos a las personas egresados.
2. Generar información periódica y confiable sobre su trayectoria académica, profesional y laboral, que permita identificar tendencias, necesidades y oportunidades de mejora.

3. Fortalecer la pertinencia de la oferta académica y de educación continua a partir de las necesidades identificadas en los egresados y graduados y en sus entornos de desempeño.
4. Propiciar la participación de las y los egresados en espacios académicos, institucionales, de relacionamiento y de construcción colectiva de la Universidad.

III. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La Política se aplica a los egresados y graduados de todos los programas académicos ofrecidos por la Universidad, cualquiera que sea su nivel de formación, modalidad o lugar de desarrollo. Vincula a las dependencias académicas y administrativas que intervienen en el registro, seguimiento, formación, participación, atención y relacionamiento con esta población.

La implementación de la Política podrá comprender acciones dirigidas a estudiantes próximos a culminar sus requisitos académicos, cuando resulten necesarias para facilitar su tránsito a la condición de egresados, particularmente la actualización de datos de contacto, la divulgación de los mecanismos de seguimiento y participación, así como la información sobre los servicios y canales institucionales disponibles.

IV. MARCO NORMATIVO

La presente Política se fundamenta en las siguientes disposiciones e instrumentos de referencia:

1. Constitución Política de Colombia, artículos 69.
2. Ley 30 de 1992.
3. Ley 1188 de 2008.
4. Ley 1581 de 2012.
5. Ley 1636 de 2013.
6. Ley 2553 de 2025
7. Decreto 1075 de 2015 en lo referente a las disposiciones sobre condiciones institucionales y de programa relacionadas con los procesos formativos, la investigación y la relación con el sector externo, así como al programa de egresados.
8. Acuerdo 01 de 2025 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), en lo que resulte aplicable a procesos de acreditación en alta calidad.

V. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos de la presente Política se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Egresado:** persona que ha cursado y aprobado la totalidad de los requisitos académicos y administrativos establecidos para un programa de formación ofrecido por la Universidad, independientemente de haber obtenido o no el título correspondiente, de conformidad con el artículo 86 del Estatuto General.
2. **Graduado:** egresado que, además de cumplir los requisitos académicos y administrativos exigidos, ha recibido el título correspondiente otorgado por la Universidad. Los graduados forman parte de la categoría de egresados, de acuerdo con el artículo 87 del Estatuto General.
3. **Seguimiento a egresados:** proceso sistemático de recopilación, actualización, análisis y utilización de información sobre las trayectorias académicas y profesionales, la inserción y movilidad laboral, el desempeño, los aportes al sector público y a la sociedad, y la percepción de los egresados sobre la formación recibida.
4. **Aprendizaje a lo largo de la vida:** proceso continuo de actualización y fortalecimiento de conocimientos y competencias de las personas egresadas durante su trayectoria profesional.

VI. PRINCIPIOS

La Política se orienta por los siguientes principios:

1. **Relación permanente y bidireccional:** la Universidad mantiene canales de interacción útiles para las y los egresados y recibe de ellos información, experiencia y propuestas para el mejoramiento institucional.
2. **Pertinencia:** las acciones responden a las necesidades de las y los egresados, a las transformaciones de sus campos de actuación y a las realidades territoriales.
3. **Participación:** las y los egresados intervienen en los espacios académicos, de autoevaluación y de mejoramiento.
4. **Inclusión y enfoques diferencial e interseccional:** los mecanismos de seguimiento y la oferta institucional reconocen la diversidad territorial, étnica, cultural, de género, generacional y de discapacidad, así como la interacción entre distintas vulnerabilidades, y procuran reducir barreras de acceso y participación.
5. **Responsabilidad social y ética pública:** la Universidad promueve un ejercicio profesional íntegro, orientado al interés general, la garantía de derechos y el fortalecimiento institucional.
6. **Calidad de la información:** los datos utilizados para el seguimiento deben ser pertinentes, verificables, actualizados y suficientes para los fines institucionales definidos.

7. **Mejoramiento continuo.** Los resultados del seguimiento se analizan, se incorporan a los procesos de planeación y autoevaluación y dan lugar a decisiones cuyo cumplimiento puede ser verificado.

VII. COMPONENTES ESTRATÉGICOS

1. Sistema de Seguimiento a Egresados

En desarrollo del artículo 90 del Estatuto General, el Sistema de Seguimiento a Egresados articulará la información académica institucional, los mecanismos de actualización de información de las personas egresadas y los instrumentos periódicos de seguimiento, con el propósito de generar información útil para la planeación, la autoevaluación, la pertinencia curricular, el aseguramiento de la calidad y la toma de decisiones institucionales.

El seguimiento comprenderá, según resulte pertinente para cada programa y nivel de formación, variables relacionadas con la continuidad de estudios, la inserción y movilidad laboral, la correspondencia entre formación y ocupación, el desempeño profesional, la contribución al sector público y a la sociedad, la ubicación territorial, la participación institucional y la percepción sobre la calidad y pertinencia de la formación recibida.

La Dirección de Registro y Control Académico suministrará la información académica necesaria para identificar oportunamente a quienes adquieran la condición de egresados o graduados. También llevará el registro de los títulos otorgados por la Universidad y efectuará los reportes exigidos por la legislación aplicable.

La Dirección de Bienestar Universitario coordinará la actualización, consolidación y análisis de la información de seguimiento, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Entornos Digitales, la Dirección de Registro y Control Académico y las dependencias académicas competentes. El Sistema se articulará con los registros académicos y los sistemas oficiales de información, sin duplicarlos ni alterar su integridad.

Para efectos de dicha articulación, el Sistema reportará la información de graduados al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), conforme a la periodicidad y el formato que defina el Ministerio de Educación Nacional, y podrá tomar como referente comparativo los indicadores de inserción y movilidad laboral que publique el Observatorio Laboral para la Educación (OLE), sin que ello sustituya los instrumentos propios de seguimiento de la Universidad.

El tratamiento de datos personales en el Sistema de Seguimiento a Egresados se sujetará a la normatividad vigente y a la Política para el Tratamiento y la Protección de Datos Personales de la Universidad. La divulgación de sus resultados observará las reglas aplicables de reserva, confidencialidad y protección de los titulares

Los mecanismos de seguimiento podrán comprender encuestas, entrevistas, grupos focales, consultas a empleadores, análisis de registros administrativos y otras fuentes legítimas. Su periodicidad, alcance y metodología se determinarán mediante los instrumentos de implementación de la Política, de manera que permitan analizar la evolución de los resultados en el tiempo.

Los resultados del seguimiento constituirán insumo para los procesos de formación, investigación, extensión, innovación, planeación, autoevaluación, acreditación, mejoramiento y aseguramiento de la calidad. Las dependencias competentes documentarán el análisis de los resultados y las decisiones que se adopten a partir de ellos, así como las acciones, responsables y evidencias de ejecución que correspondan.

La Universidad comunicará a las personas egresadas, mediante los canales institucionales correspondientes, los principales resultados del seguimiento y las acciones adoptadas a partir de sus aportes.

2. Aprendizaje a lo largo de la vida

La Universidad promoverá programas de actualización, formación continua, educación permanente y fortalecimiento de competencias, en desarrollo del artículo 94 del Estatuto General y de la Política de Educación Continua, Extensión Universitaria y Proyección Social. La Vicerrectoría de Investigación, Educación Continua y Proyección Social dirigirá esta oferta y la Dirección de Educación Continua y Proyección Social coordinará su diseño, ejecución y seguimiento, a partir de las necesidades identificadas, los cambios normativos y tecnológicos, las prioridades institucionales y las demandas de los territorios y del servicio público.

Las acciones de actualización y educación continua dirigidas a los egresados y graduados se desarrollarán de acuerdo con la oferta, las modalidades y las condiciones previstas en la Política de Educación Continua, Extensión Universitaria y Proyección Social y en los demás instrumentos académicos aplicables.

3. Participación en la dinámica institucional

La Universidad propenderá por la participación de las y los egresados en diferentes escenarios, de conformidad con el Estatuto General y los instrumentos institucionales vigentes.

4. Desarrollo profesional, Inserción laboral y proyección académica

La Universidad ofrecerá orientación general para el desarrollo profesional y promoverá el acceso a información sobre oportunidades laborales, académicas y de emprendimiento, dentro del marco de sus competencias y conforme a los recursos institucionales.

5. Comunidad, redes y relacionamiento

La Universidad promoverá redes, asociaciones y otros mecanismos de organización de egresados, de conformidad con el artículo 92 del Estatuto General. Podrá facilitar espacios de encuentro, cooperación académica, intercambio de experiencias y desarrollo de iniciativas conjuntas, respetando la autonomía de las organizaciones que se constituyan.

La comunicación se realizará mediante el portal institucional, correo electrónico, redes institucionales, eventos y los demás canales de la Universidad. Las y los egresados podrán integrar directorios o redes de contacto de forma voluntaria y con las autorizaciones que correspondan.

6. Servicios institucionales

La Dirección de Bienestar Universitario consolidará y divulgará un portafolio de servicios para las personas egresadas que identifique la oferta institucional disponible, la dependencia responsable, los requisitos de acceso, los canales de atención y, cuando haya lugar, los costos aprobados.

La Dirección de Registro y Control Académico expedirá las certificaciones, constancias y demás documentos académicos oficiales que correspondan, con fundamento en la información registrada en los sistemas institucionales y en los soportes respectivos.

La oferta podrá comprender servicios académicos, bibliográficos, culturales, de orientación, bienestar y relacionamiento, en las condiciones que determine la Universidad. Su diseño tendrá en cuenta la modalidad de los programas, la cobertura nacional de la institución, la accesibilidad y las necesidades diferenciales y territoriales identificadas mediante el seguimiento. Lo anterior, en el marco de las competencias y capacidades presupuestales y administrativas de la Universidad.

Los servicios de bienestar dirigidos a las y los egresados se articularán con la Política de Bienestar Universitario y con los programas que la desarrollen. La Dirección de Bienestar Universitario coordinará las acciones que, respecto de esta población, se desarrollen en el marco de ambas políticas.

7. Distinciones y reconocimientos

La Universidad podrá otorgar distinciones y reconocimientos a las y los egresados que se destaquen en los términos del artículo 93 del Estatuto General.

El Rector o Rectora adoptará la reglamentación correspondiente. Para tal efecto, definirá las clases de distinción, los criterios de valoración, el procedimiento de postulación, la autoridad que decide y la publicidad de los resultados. Las distinciones no generarán derechos económicos ni preferencias en los procesos de selección o contratación de la Universidad.

VIII. INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN

La Política hará uso de los siguientes instrumentos para su implementación:

1. **Plan de acción:** la Dirección de Bienestar Universitario formulará anualmente el plan de acción para la implementación de esta Política, en coordinación con la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad y en articulación con los instrumentos de planeación institucional. El plan será aprobado por la Rectoría y definirá las actividades, metas, indicadores, responsables, cronograma, recursos y productos verificables. Su seguimiento se documentará durante la vigencia y al cierre de cada periodo.
2. **Herramientas de implementación y seguimiento:** la implementación de la Política podrá apoyarse en los instrumentos, mecanismos y herramientas que resulten necesarios para el registro y actualización de información, el seguimiento a egresados y graduados, la comunicación institucional, la participación, la prestación de servicios y la evaluación de resultados. Estas herramientas podrán integrarse a los sistemas institucionales existentes y ajustarse de acuerdo con las necesidades de la Universidad.

IX. GOBERNANZA

La implementación de la Política se desarrollará bajo un esquema de coordinación institucional a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, con la participación de las autoridades y dependencias competentes, de acuerdo con sus funciones:

1. **Rectoría:** expedirá o adoptará, en el marco de sus competencias, los actos administrativos e instrumentos necesarios para el desarrollo de la Política.
2. **Secretaría General:** articulará la actuación de las dependencias a su cargo que intervengan en la implementación de la Política y prestará el apoyo administrativo requerido para su desarrollo.
3. **Dirección de Bienestar Universitario:** coordinará la implementación de la Política y el seguimiento y relacionamiento con los egresados y graduados. Tendrá a su cargo la actualización y administración de la base de datos institucional de personas egresadas, promoverá su participación en las actividades de la Universidad y consolidará la información derivada del seguimiento.
4. **Dirección de Registro y Control Académico:** suministrará y mantendrá actualizada la información académica necesaria para identificar a las y los egresados. Llevará el registro de títulos, efectuará los reportes exigidos por la normatividad aplicable y expedirá las certificaciones y demás documentos académicos de su competencia. Asimismo, efectuará ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) los reportes de graduados exigidos por la normatividad aplicable.
5. **Vicerrectoría Académica y de Innovación:** articulará, a través de la Dirección de Docencia y la Decanatura, el análisis de los resultados

relacionados con la pertinencia y calidad de la formación y su incorporación en los procesos de evaluación, revisión curricular y mejoramiento académico.

6. **Vicerrectoría de Investigación, Educación Continua y Proyección Social:** orientará la articulación de las y los egresados con las actividades de investigación, educación continua, extensión y proyección social, a través de las direcciones a su cargo.
7. **Dirección de Educación Continua y Proyección Social:** coordinará la oferta de actualización y educación continua dirigida a las y los egresados y promoverá su participación en actividades de extensión y proyección social.
8. **Dirección de Investigación:** promoverá la participación de las y los egresados en proyectos, grupos, redes y demás actividades de investigación, de conformidad con los instrumentos institucionales aplicables.
9. **Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad:** incorporará la información derivada del seguimiento a egresados en los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación y mejoramiento institucional. Asimismo, apoyará la definición y seguimiento de los indicadores asociados a la Política.
10. **Oficina de Comunicaciones, Mercadeo y Promoción Universitaria:** Apoyará la divulgación de la Política, la oferta institucional y sus resultados, así como el fortalecimiento de los canales de comunicación con las y los egresados.
11. **Oficina de Tecnologías de la Información y Entornos Digitales:** Brindará el soporte tecnológico requerido para el Sistema de Seguimiento a Egresados y los demás mecanismos digitales utilizados en desarrollo de la Política.
12. **Oficina de Asuntos Internacionales y Diplomacia Académica:** promoverá la vinculación de las y los egresados a redes, actividades y oportunidades académicas internacionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales aplicables.
13. **Oficina Jurídica:** brindará asesoría jurídica en los asuntos relacionados con la implementación de la Política que sean sometidos a su consideración, incluidos aquellos relacionados con el Servicio Público de Empleo, la protección de datos personales y los instrumentos jurídicos que se requieran.
14. **Egresados y graduados:** podrán participar voluntariamente en los mecanismos de seguimiento, las actividades institucionales y las redes desarrolladas en el marco de esta Política. Asimismo, podrán actualizar su información, participar en los procesos de autoevaluación y mejoramiento y formular propuestas a la Universidad.

X. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La implementación de la Política será objeto de seguimiento mediante indicadores definidos en los planes de acción y en los demás instrumentos de planeación institucional que resulten aplicables. Estos deberán permitir valorar, según la etapa de desarrollo de la Universidad, el seguimiento a los egresados y graduados, su participación en la vida institucional, su trayectoria académica y profesional, el acceso a servicios y oportunidades de formación, así como la utilización de los resultados para el mejoramiento institucional.

La Dirección de Bienestar Universitario elaborará un informe anual de implementación y resultados y lo presentará a la Secretaría General y a la Rectoría. El informe identificará avances, dificultades, indicadores, decisiones adoptadas, estado de las acciones de mejoramiento y evidencias de divulgación.

XI. RECURSOS E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA

La Universidad dispondrá los recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros requeridos para la implementación de la Política, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la planeación institucional y sus capacidades administrativas. Los planes de acción identificarán los recursos necesarios para su ejecución.

Durante la etapa previa a la existencia de las primeras cohortes de egresados, las acciones se orientarán al diseño operativo y puesta en funcionamiento del Sistema de Seguimiento a Egresados, los instrumentos de seguimiento, los canales de comunicación y el portafolio inicial de servicios. Una vez existan egresados, los planes de acción incorporarán metas de cobertura, participación, resultados y utilización de la información.

XII. REVISIÓN

La Política será objeto de revisión periódica, al menos una vez cada tres (3) años, con el fin de verificar su adecuación a la legislación vigente, a los cambios institucionales y a las necesidades de la Universidad.

La revisión podrá adelantarse antes de dicho término cuando se presenten modificaciones legales, cambios en la estructura orgánica o en los procesos de la Universidad, o recomendaciones derivadas del seguimiento a la Política que hagan necesario ajustar sus disposiciones.